

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/1994/L.18
17 de febrero de 1994

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
50° período de sesiones
Tema 7 del programa

CUESTION DE LA REALIZACION, EN TODOS LOS PAISES, DE LOS DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES QUE FIGURAN EN LA DECLARACION UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS Y EN EL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES, Y ESTUDIO DE LOS PROBLEMAS ESPECIALES CON QUE SE ENFRENTAN LOS PAISES EN DESARROLLO EN SUS ESFUERZOS PARA LA REALIZACION DE ESTOS DERECHOS HUMANOS, CON INCLUSION DE: LOS PROBLEMAS RELACIONADOS CON EL DERECHO A DISFRUTAR DE UN NIVEL DE VIDA ADECUADO; LA DEUDA EXTERNA, LAS POLITICAS DE AJUSTE ECONOMICO Y SUS EFECTOS SOBRE EL DISFRUTE PLENO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y, EN PARTICULAR, SOBRE LA APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE EL DERECHO AL DESARROLLO

Alemania, Australia, Austria, Bélgica* Bulgaria, Costa Rica, Chile, Dinamarca*, Eslovaquia*, Federación de Rusia, Finlandia, Hungría, Letonia*, Madagascar*, Perú, Polonia, Portugal*, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y República Checa*:
proyecto de resolución

Cuestión de la realización, en todos los países, de los derechos económicos, sociales y culturales que figuran en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y estudio de los problemas especiales con que se enfrentan los países en desarrollo en sus esfuerzos para la realización de estos derechos humanos

La Comisión de Derechos Humanos,

Recordando que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la Carta de las Naciones Unidas su fe en los derechos humanos fundamentales, en

* De conformidad con el párrafo 3 del artículo 69 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres, y se han declarado resueltos a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de libertad,

Consciente de que en la Declaración Universal de Derechos Humanos se estipula que todos tienen derecho a la realización de los derechos económicos, sociales y culturales que son indispensables para su dignidad y para el libre desarrollo de su personalidad,

Recordando el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y reafirmando que todos los derechos humanos y libertades fundamentales son universales, indivisibles, interdependientes e interrelacionados y que la promoción y la protección de una clase de derechos no deben en ningún caso eximir ni excusar a los Estados de la promoción y la protección de los demás,

Convencida de que es preciso prestar la misma atención y urgente consideración a la aplicación, la promoción y la protección de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,

Recordando la Declaración y Programa de Acción de Viena aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, que ha destacado la necesidad de un esfuerzo concertado para asegurar el reconocimiento de los derechos económicos, sociales y culturales a nivel nacional, regional e internacional,

Reconociendo que, de conformidad con las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, los Estados Miembros, individualmente y a través de la cooperación internacional, deben intensificar sus esfuerzos para asegurar un nivel de vida adecuado a todas las personas, dando prioridad a aquellas que viven en extrema pobreza,

Recordando la importancia fundamental de los esfuerzos nacionales y la solidaridad y la cooperación internacionales sobre la base del libre consentimiento en la realización del derecho de todos a un nivel de vida adecuado para sí mismos y para sus familias, que comprenda alimentación, vestido y vivienda adecuados, así como el constante mejoramiento de sus condiciones de vida,

Teniendo presente la necesidad de asegurar el pleno respeto de los derechos contenidos en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, inclusive los derechos de los grupos más vulnerables y desfavorecidos,

Acogiendo con agrado la decisión adoptada por la Asamblea General, en su resolución 47/92 de 16 de diciembre de 1992, de convocar una Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social que tendrá lugar en Copenhague en 1995, que contará entre sus objetivos colocar las necesidades de los particulares en el núcleo mismo del desarrollo y de la cooperación internacional y definir los problemas comunes de los grupos socialmente marginados y desfavorecidos y fomentar la integración de esos grupos en la sociedad,

Subrayando la importancia de los Principios de Limburg sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (E/CN.4/1987/17),

Reconociendo que la participación popular en sus diversas formas es un factor importante del desarrollo y de la plena realización de todos los derechos humanos,

Reafirmando la importancia de que el público esté cada vez más informado de las actividades del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la función que a este respecto pueden desempeñar las organizaciones no gubernamentales,

Recordando que la Conferencia Mundial de Derechos Humanos alentó a la Comisión de Derechos Humanos a que, en colaboración con el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, siguiera examinando la elaboración de protocolos facultativos del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales,

Acogiendo con agrado los esfuerzos realizados con miras a un estudio intensivo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y reconociendo la necesidad urgente de adoptar un enfoque multidisciplinario más enérgico y eficaz para la promoción y protección de los derechos contenidos en el Pacto,

Recordando su resolución 1993/14 de 26 de febrero de 1993,

1. Afirma que el pleno respeto de los derechos contenidos en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales se halla inseparablemente vinculado al proceso de desarrollo, que tiene por principal finalidad convertir en realidad las posibilidades del ser humano en armonía con la efectiva participación de todos los miembros de la sociedad en los procesos pertinentes de adopción de decisiones en tanto que agentes y

beneficiarios del desarrollo, así como la equitativa distribución de los beneficios del desarrollo;

2. Acoge con agrado la importante labor del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en sus continuos esfuerzos para impulsar el proceso de aplicación y promover más a fondo la comprensión de las cuestiones pertinentes del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales mediante la celebración de un debate general sobre uno de sus derechos o artículos concretos y mediante la aprobación de observaciones generales;

3. Toma nota con interés de la decisión del Comité de celebrar en 1994 dos debates generales, sobre el papel de las redes de seguridad social como medio de proteger los derechos económicos, sociales y culturales, con particular referencia a las situaciones que suponen un importante ajuste estructural y/o la transición a una economía de mercado, y sobre las actividades de educación y de información al público en materia de derechos humanos;

4. Alienta a los Estados partes a que continúen prestando todo su apoyo y toda su cooperación al Comité y a que aprovechen su obligación de presentar informes como medio para ayudar a la realización de los derechos económicos, sociales y culturales, asegurando la participación popular en el examen nacional de sus informes periódicos y la más amplia difusión posible de éstos a nivel nacional;

5. Insta a todos los Estados partes a que presenten sus informes de manera periódica y oportuna, como se recomendó en la Declaración de Viena de los órganos internacionales de derechos humanos establecidos en virtud de tratados, aprobada durante la Conferencia Mundial de Derechos Humanos (A/CONF.157/TBB/4);

6. Toma nota de las medidas adoptadas por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales para la elaboración de un protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales que enuncie el derecho de los particulares o los grupos a presentar comunicaciones relativas al incumplimiento del Pacto, e invita al Comité a que informe sobre dicha elaboración a la Comisión de Derechos Humanos en su 51º período de sesiones;

7. Toma nota con interés de las conclusiones y recomendaciones del seminario sobre los indicadores apropiados para medir los avances y la realización progresiva de los derechos económicos, sociales y culturales, celebrado en Ginebra en enero de 1993, y reconoce la importancia de utilizar indicadores como medio de medir o evaluar el avance en la realización de los derechos humanos, como se menciona en la Declaración y Programa de Acción de Viena;

8. Recomienda que, como continuación del seminario sobre indicadores, el Centro de Derechos Humanos convoque seminarios de presidentes de los órganos de supervisión de tratados y representantes de organismos especializados y organizaciones no gubernamentales, centrados en derechos económicos, sociales y culturales específicos, a fin de aclarar el contenido específico de tales derechos y la naturaleza de las obligaciones de los Estados partes;

9. Invita a los Estados Miembros a que, al incluir en la legislación, las políticas y los programas de desarrollo nacionales medidas que aseguren la promoción y protección de los derechos humanos, tengan en cuenta la conveniencia de elaborar un plan de acción nacional que designe las medidas destinadas a mejorar la situación de los derechos humanos y a procurar la participación de las comunidades afectadas por la no realización de esos derechos;

10. Invita a los Estados partes en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, a que de conformidad con el artículo 2 del Pacto y con la Observación general N° 3 (1990) aprobada por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (E/1991/23, anexo III), establezcan normas nacionales de referencia concretas para dar efecto a la obligación mínima fundamental de asegurar la satisfacción de por lo menos niveles esenciales de cada uno de los derechos;

11. Reafirma la importancia de asegurar el estudio de los derechos económicos, sociales y culturales concretos y en ese contexto reconoce el interés del informe sobre la marcha de los trabajos acerca del derecho a una vivienda adecuada, presentado por el Relator Especial de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, Sr. Rajindar Sachar, a la Subcomisión en su 45° período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/1993/15);

12. Toma nota con interés de la decisión de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, contenida en su resolución 1993/40 de 26 de agosto de 1993, de encomendar al Sr. Asbjorn Eide la tarea de redactar un documento preparatorio sobre la relación entre el disfrute de los derechos humanos, en particular los derechos económicos, sociales y culturales y la distribución de los ingresos, y alienta a la Subcomisión a que continúe prestando atención a este tema;

13. Toma nota con profundo agradecimiento de los informes sobre la realización de los derechos económicos, sociales y culturales presentados por el Relator Especial de la Subcomisión, Sr. Danilo Türk, y reafirma su petición al Secretario General de que asegure la publicación del estudio del Relator Especial en un solo documento;

14. Acoge con agrado la sugerencia hecha por el Relator Especial de que se fortalezca la cooperación entre las instituciones financieras y los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas, especialmente alentando la participación de los representantes de esas instituciones en las reuniones de los órganos de derechos humanos;

15. Acoge también con agrado el diálogo que se ha establecido entre los órganos de derechos humanos, en particular el Centro de Derechos Humanos en calidad de entidad coordinadora, y otros órganos del sistema de las Naciones Unidas, incluidas las instituciones financieras internacionales, y alienta a esos órganos a que aumenten su participación en las reuniones de los órganos de derechos humanos, incluidos los órganos de supervisión de tratados;

16. Pide al Secretario General que invite a las instituciones financieras internacionales a que sigan examinando la posibilidad de organizar un seminario de expertos sobre el papel de esas instituciones en la realización de los derechos económicos, sociales y culturales;

17. Pide también al Secretario General que continúe promoviendo la coordinación entre las actividades de derechos humanos de las Naciones Unidas y las de los organismos de desarrollo a fin de poder aprovechar su experiencia y recabar su apoyo;

18. Alienta al Centro de Derechos Humanos a que ponga a la disposición de los Estados, por conducto de su programa de servicios de asesoramiento y asistencia técnica, asistencia de expertos con objeto de formular políticas relativas a los derechos económicos, sociales y culturales, desarrollando la

aplicación de planes coherentes e integrales de acción para la promoción y protección de los derechos humanos, y desarrollando también medios adecuados para la evaluación y supervisión de su realización;

19. Decide examinar las cuestiones planteadas por la presente resolución en su 51º período de sesiones con arreglo al tema del programa adecuado.
